

PROGRAMA PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO CARCHI.

CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DE VOLUNTARIADO

Aportes para el proceso de reglamentación de la Ley de Acción Voluntaria



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

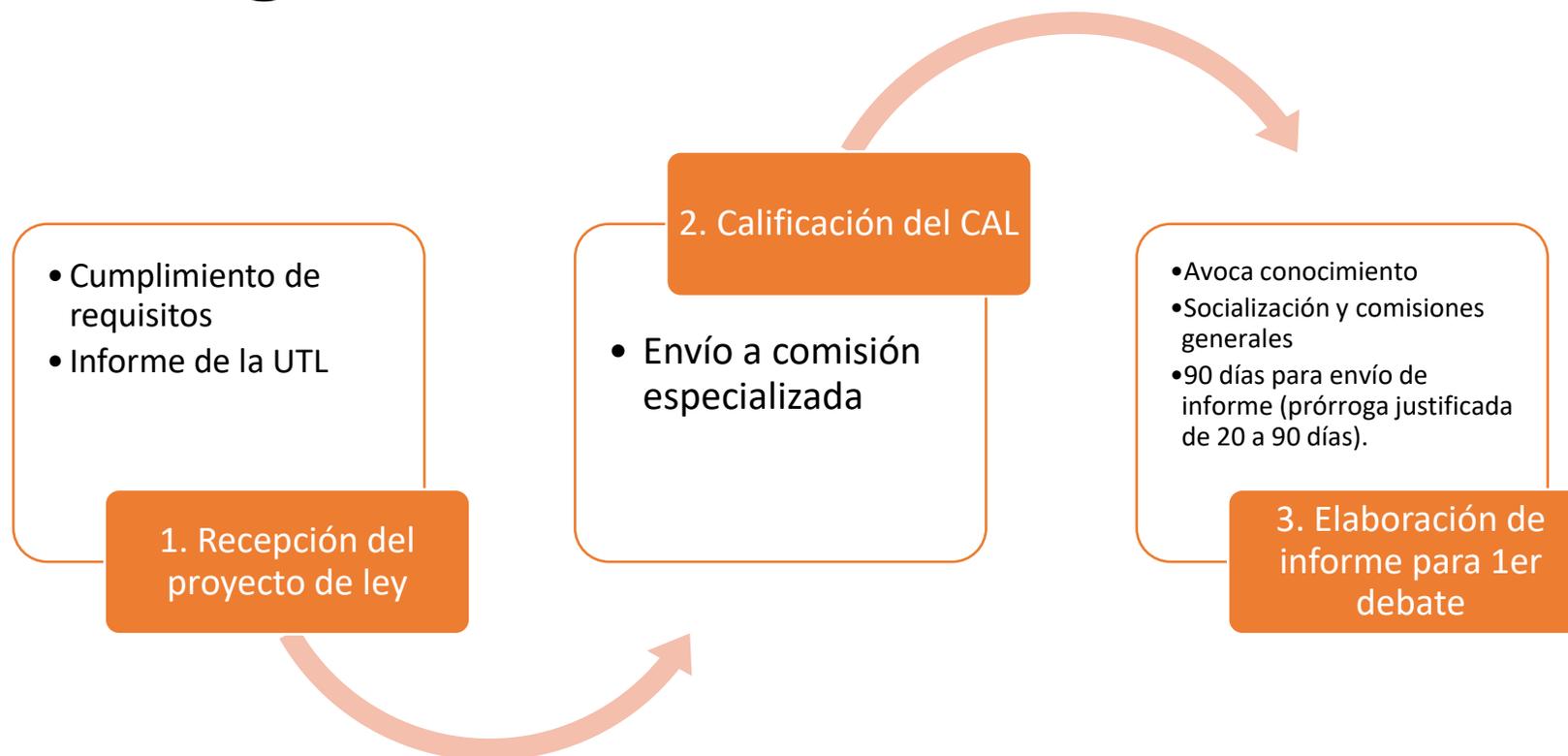
Programa
ProCohesión



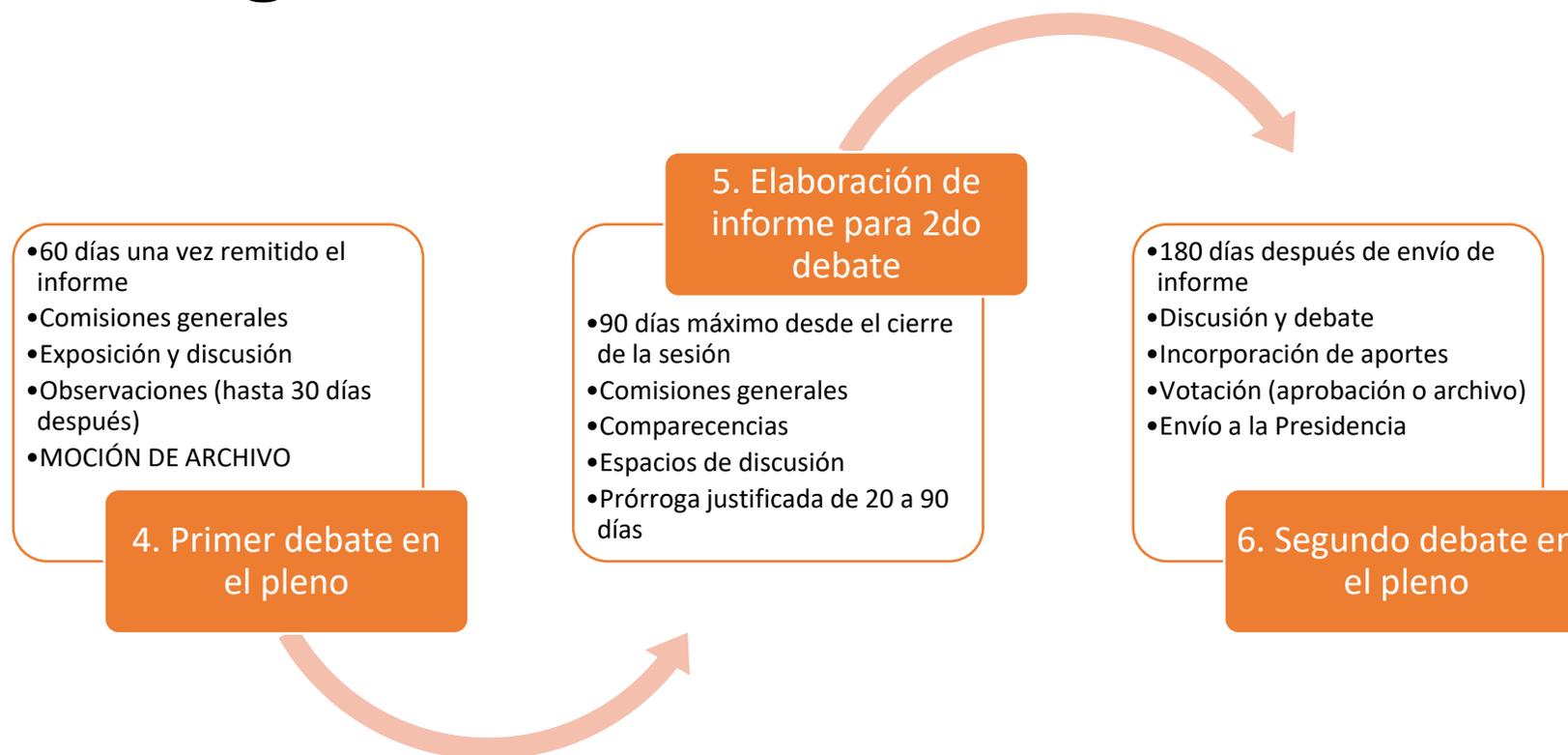
Contexto

Ley Orgánica de Acción Voluntaria

Proceso legislativo



Proceso legislativo



Proceso legislativo



Trayectoria

Hitos	Fechas	Días
Presentación del proyecto de ley	29/03/2022	
Informe técnico legislativo	22/04/2022	24
Calificación del CAL	29/05/2022	37
Avoca conocimiento de comisión	08/06/2022	10
Informe 1er debate	14/12/2022	189
1er debate	02/02/2023	50
Informe 2do debate	03/05/2023	90
2do debate y votación	18/01/2024	260
Objeción presidencial	16/02/2024	29
Allanamiento o ratificación	23/02/2024	7
Publicación en Registro Oficial	09/04/2024	46
Expedición de reglamento	16/08/2024	90
		832

Reglamento

“Reglamento a toda disposición normativa que emana de un órgano público y que tiene un carácter secundario a la ley, dictada en virtud de una facultad expresamente atribuida por el ordenamiento”
(Cordero Quinzacara 2019)

Provee de operatividad a una ley determinada

Base legal

Marco general

Constitución de la República del Ecuador

Art. 147.13: Son atribuciones y deberes de la Presidenta o Presidente de la República, además de lo que determine la ley: Expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de las leyes, sin contravenirlas ni alterarlas, así como los que convengan a la buena marcha de la administración

Código Orgánico Administrativo

Art. 129: Potestad reglamentaria del Presidente de la República. Le corresponde al Presidente de la República el ejercicio de la potestad reglamentaria en relación con las leyes formales, de conformidad con la Constitución.

El ejercicio de la potestad reglamentaria es independiente de la competencia normativa de carácter administrativo que el Presidente de la República ejerce en relación con el conjunto de la administración pública central.

Marco específico (LOAV)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

En un término de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente Ley, el Presidente de la República del Ecuador dictará el reglamento con los lineamientos generales de su aplicación.

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.

Para el cumplimiento de esta ley se promoverá la participación de organizaciones de voluntariado que realicen actividades con personas voluntarias y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno y funciones encargados de la formulación de políticas públicas que profundicen la participación social y la democracia.

Facultad de
colegislación del
Poder Ejecutivo

Representación del
hiperpresidencialismo

Participación de las organizaciones

- Articulación de los actores interesados
- Voluntad política

Proceso de reglamentación

No es un proceso
[necesariamente]
participativo

Análisis técnico

- Carteras de Estado
- Ministerio de Inclusión Económica y Social como órgano rector de la política

Análisis financiero

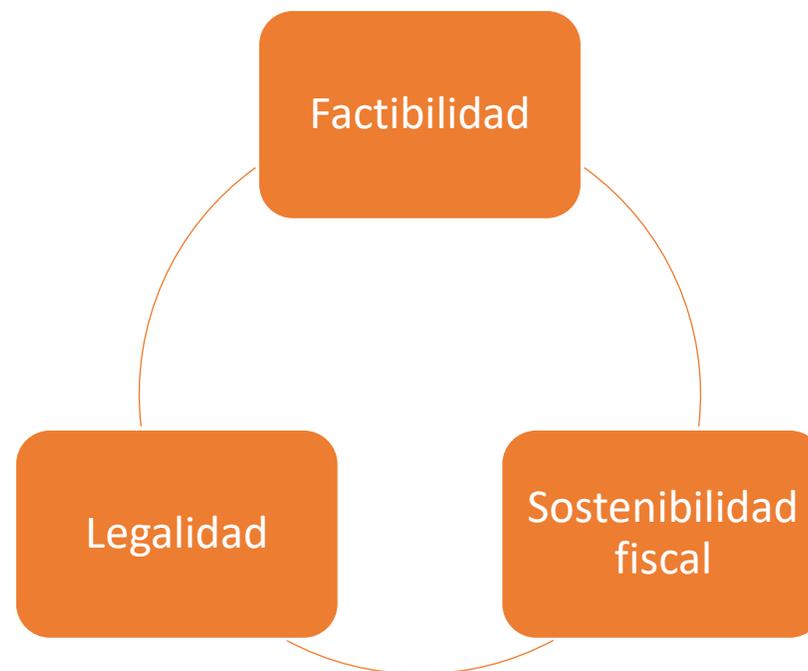
- Ministerio de Economía y Finanzas
- Oficio – dictamen favorable

Análisis jurídico

- Secretaría jurídica de Presidencia

Expedición del reglamento

- Mediante decreto presidencial



Actores

Instituciones estatales

Actores sujetos de la ley

Cooperación internacional

Herramientas

Conversatorios
y paneles

Consultas a
expertos y
expertas

Mesas de
trabajo

Documentos
de análisis

ESPACIOS DE
DISCUSIÓN
PÚBLICA

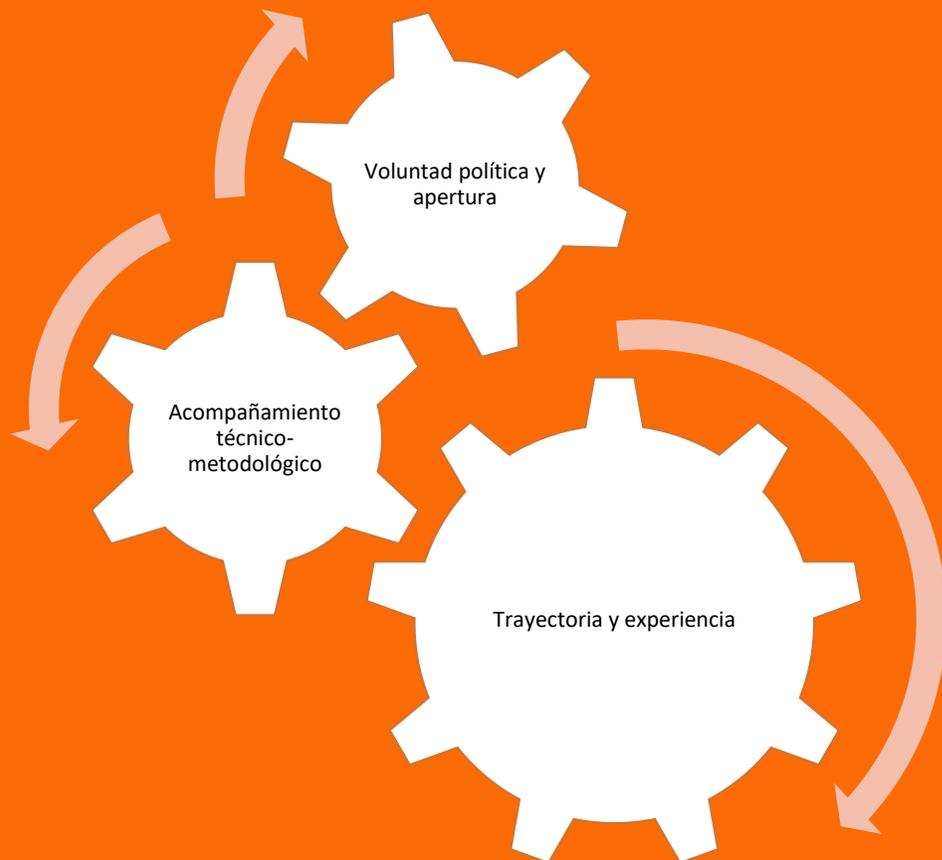
Particularidades del ecosistema

Experticias y trayectorias de los actores

La posibilidad de apropiación social de la norma

PROGRAMA PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO CARCHI.

CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VOLUNTARIADO



Implementación exitosa

Evaluación Inicial del Proyecto de Reglamento.

Los 10 puntos más
relevantes:

PUNTOS DE FONDO.

La Propuesta está incompleta y ha sido preparada sin el análisis mínimo.

No se ha dado un proceso de socialización mínimo.

Se propone solicitar una extensión del plazo para lograr, de manera efectiva una socialización y recopilación de aportes al Reglamento a la LOAV.

Análisis concreto del Proyecto de Reglamento a la LOAV.

1. Ambigüedad en las Definiciones y Conceptos:

- **La falta de definiciones claras y completas en el Art. 4** dificulta la interpretación y aplicación del reglamento. Aunque se menciona el "Sistema Nacional de Voluntariado" y el "Reglamento", faltan otras definiciones clave que podrían estar presentes en la normativa.

2. Inconsistencias y Repetición:

- **Existe redundancia en el texto, especialmente en las disposiciones generales y específicas.** Por ejemplo, el tema de los incentivos y la no lucratividad del voluntariado se menciona varias veces, lo que podría ser consolidado en un solo artículo.

Lectura Inicia del Proyecto de Reglamento a la LOAV.

3. Protección Insuficiente para los Voluntarios:

- Aunque se menciona que el voluntariado no debe ser un mecanismo de precarización laboral (Art. 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana), el reglamento no especifica mecanismos claros para prevenir o abordar este problema. No se detalla cómo se garantizará que los voluntarios no sean explotados.

4. Carencia de Detalles en el Sistema Nacional de Voluntariado:

- La estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Voluntariado no están suficientemente detallados. No se especifican roles, responsabilidades ni mecanismos de coordinación entre las distintas instituciones.

Lectura Inicia del Proyecto de Reglamento a la LOAV.

5. Falta de Especificidad en las Obligaciones del Estado:

- **Las obligaciones del Estado en la promoción y apoyo al voluntariado son vagas y no establecen acciones concretas ni plazos para su implementación.** Por ejemplo, en el Art. XX se menciona que el Estado debe garantizar la acción voluntaria, pero no se detalla cómo se llevará a cabo esto.

6. Incentivos y Reconocimientos:

- **El Art. 8 habla sobre incentivos para los voluntarios, pero no se especifica claramente qué tipo de incentivos son aceptables y cómo se evitará que estos incentivos contradigan el principio de no lucratividad del voluntariado.**

Lectura Inicia del Proyecto de Reglamento a la LOAV.

7. Falta de Mecanismos de Supervisión y Evaluación:

- **No se establecen mecanismos claros para la supervisión y evaluación de las actividades de voluntariado, ni para la rendición de cuentas de las organizaciones que los gestionan.**

8. Protección Insuficiente para Voluntarios Menores de Edad:

- Aunque se menciona la necesidad de autorización para menores de edad (Art. 7), no se detallan las medidas específicas para garantizar su protección integral, ni cómo se verificarán estas autorizaciones.

Lectura Inicia del Proyecto de Reglamento a la LOAV.

9. Ausencia de Directrices Claras para la Difusión de Información:

- El Art. 6 menciona la difusión de derechos y deberes, pero no se detallan los medios y estrategias específicos para asegurar que esta información llegue a todos los potenciales voluntarios y organizaciones.

10. Integración y Coordinación Insuficiente con otros Marcos Legales:

- El reglamento no articula suficientemente cómo se integrará con otras leyes y reglamentos relacionados con el voluntariado, la participación ciudadana y los derechos humanos.

Actores Estatales

Presidencia de la República

MIES: Subsecretaría
Intergeneracional.

MIES: Dirección Nacional de la
Juventud.

Actores de la Sociedad Civil

Cooperación
Internacional
GIZ

Fundaciones y
Asociaciones

Organizaciones
de Voluntariado
VOLUNTAR

Iglesias

Academia y
otros

PROGRAMA PROVINCIAL DE VOLUNTARIADO CARCHI.

CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA
PÚBLICA DE VOLUNTARIADO

GRACIAS



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Programa
ProCohesión

